FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO (Boletín N° 10.344-06).

Santiago, 29 de diciembre de 2015.-

Nº 1527-363/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para reemplazar el numeral iii) del literal b) del número 3) por el siguiente:

"iii) Los interesados que declaren su domicilio electoral en el extranjero deberán informar una casilla de correo electrónico, la que será el medio preferente para recibir notificaciones del Servicio Electoral, o en su defecto, un domicilio. Si los interesados no informaren su casilla de correo electrónico o el domicilio, dicha declaración no producirá efecto alguno.".

2) Para reemplazar, el numeral ii) del literal a) del número 4), por el siguiente:

"ii) En caso que se trate de nuevos electores con domicilio electoral en el extranjero, el Servicio Electoral efectuará la comunicación señalada enviando una notificación al correo electrónico que señale el elector, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 o, en su caso, al domicilio que éste haya informado.".

3) Para reemplazar el número 9) por el siguiente:

"**9)** Intercálase en el artículo 22, entre la expresión "Registro Electoral" y el punto final, la frase ", a la casilla de correo electrónico informado por el elector que declare su domicilio electoral en el extranjero, o, en su caso, al domicilio señalado por éste, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° inciso tercero de esta ley".".

4) Para modificar el número 11) en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el literal a), la expresión "o remitirla a éste por carta certificada".

b) Agrégase, el numeral ii) del literal c) a continuación de la expresión "cambio de domicilio" la frase: "o, en su caso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por éstos".

AL ARTÍCULO 2°

5) Para sustituir, en el inciso cuarto del artículo 197 propuesto en el número 4), la expresión "mediante correo electrónico enviado a la casilla señalada", por la frase "por los medios señalados".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

PATRICIA SILVA MELENDEZ
Ministra (S)
Secretaria General de la Presidencia

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 001-GG
I.F. N°003 04.01.2016
I.F. N°155 16.10.2015

Informe Financiero Complementario
PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO

Mensaje N°716-363

I. Antecedentes

La siguiente indicación presenta modificaciones al proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero. En particular, la indicación entrega la opción para que el Servicio Electoral pueda notificar vía carta certificada a quienes declaren cambio de domicilio y a quienes sean designados vocales de mesa en los actos electorales que consideren la posibilidad de votar en el exterior, en caso que dichas personas no presenten correo electrónico.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

La indicación al proyecto de ley irrogará un mayor gasto anual estimado en $36.296 miles para los años en los que se realice un acto electoral que considere la posibilidad de votar desde el exterior.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: